

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.317 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 30 de julio de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Registrá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno Sr. MARIO A. VILLADA Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente/debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10'... ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	" 9,00	Anual	" 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00
Poseción Veinteñal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Gobierno Nº	520 del 6- 7-73	— Declárase intervenida la Escuela de Comercio de Salvador Mazza (Pocitos)	4942
" " "	521 " "	— Designase al Licenciado Carlos Ramón Troglie-ro, en Asesoría de Desarrollo	4943
" " "	522 " 10- 7-73	— Designase al abogado Ambrocio Mamaná en el Ministerio de Gobierno	4943
M. de Economía "	523 " "	— Crédito por la suma de \$ 62.552,88 a favor de la Policía de la Provincia	4943
" " "	524 " "	— Apruébase la Disposición Nº 48 dictada por Di-rección de Recursos Naturales de fecha 27-3-73	4944
" " "	525 " "	— Apruébase la Disposición Nº 57 dictada por Di-rección de Recursos Naturales de fecha 6-4-73	4944
" " "	526 " "	— Apruébase la Disposición Nº 52 dictada por Di-rección de Recursos Naturales en fecha 2-4-73	4945
" " "	527 " "	— Crédito por la suma total de \$ 5.384,35 a fa-vor de distintos beneficiarios	4945
" " "	528 " "	— Crédito por la suma de \$ 18.227,90 a fa-vor de distintos beneficiarios	4946

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 529 del 10- 7-73 — Renuncia del señor Justo Pastor Lizondo al cargo de Presidente Municipal de La Caldera	4948
" " " 530 " " — Apruébase la Resolución Nº 5 de fecha 27-6-73 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas	4949
" " " 531 " " — Subsidio por la suma de \$ 1.280,- a favor del señor Fernando R. Figueroa	4949
M. de Economía " 532 " " — Renuncia de la señora Teresa del Valle Castillo Sánchez y designase a la señora Elsa del Valle González de Skrivanelli en la Dirección General de Rentas	4949
" " " 533 " " — Renuncia de la señora Antonia Elva Fernández de Szychmaszter de la Dirección Gral. de Rentas	4950

EDICTO DE MINA

Nº 15122 — Francisco Miguel Asenio	4950
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 15125 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 5	4950
Nº 15081 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.). Lic. Púb. Nº 2	4951

LICITACION PRIVADA

Nº 15129 — A.G.A.S.	4951
Nº 15124 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 15	4951

EDICTO CITATORIO

Nº 15097 — Jesús Vidal Aquino e Isabel Reyes de Aquino	4951
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 15142 — José Molina	4951
Nº 15136 — Brígida Escalera de Rodríguez	4951
Nº 15135 — Carmen Agüero de Taglioli	4952
Nº 14441 — Juan Carlos Turk	4952
Nº 15118 — Marchen Simeón	4952
Nº 15116 — Sergia Cinta Martel de Díaz	4952
Nº 15112 — Pantaleón Canchi	4952
Nº 15109 — José Ignacio Salustri o Salustro	4952
Nº 15104 — Facunda Avilés de Gonza	4952
Nº 15103 — Juliana Narro de Flores y Lorenzo Flores	4952
Nº 15102 — Carmen Díaz de Martínez	4952
Nº 15099 — Clara Elvira Dioli de Serrano	4952
Nº 15091 — Andrés Avelino Morales	4952

REMATE JUDICIAL

Nº 15144 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Liandro J. Gualberto y otro	4953
Nº 15143 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Cancino Domingo A. y otro	4953
Nº 15140 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Francisco T. Guzmán y otro	4953
Nº 15138 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Francisco Teodoro Guzmán	4953
Nº 15137 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Francisco Teodoro Guzmán y otro	4953
Nº 15134 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. López Ernesto y otro	4953
Nº 15133 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Mercedes G. Guerrero y otro	4953
Nº 15132 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Carlos Roberto Gutiérrez y otro	4953
Nº 15131 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Ramírez Gladys Barbosa de y otro	4954
Nº 15128 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cincotta Orán S.R.L. vs. Raúl Pedro Valenzuela	4954
Nº 15127 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Tres Cerritos S.A. vs. Juan A. Alfaro	4954
Nº 15120 — Por Raúl Racioppi. Juicio: E. C. vs. Genovese Manuel N.	4954
Nº 15119 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Casa Norte vs. Germán Avalos	4954
Nº 15117 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Toloza Sara Luisa Janer	4954
Nº 15115 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Suc. Alfredo Willner S.R.L. vs. Ernesto R. Martínez	4954

	Pág. Nº
Nº 15114 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Romero Antonia D. y otro	4955
Nº 15113 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: López F. Flor vs. Juan Arias y otro	4955
Nº 15108 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Mónico Carlos María y otros	4955
Nº 15107 — Por: Julio C. Herrera, Juicio Busignani Carlos María vs. Augusto Albornoz	4955
Nº 15033 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Barrios Pedro vs. Aviedo u Oviedo Emilia Tomasa y/o Panadería La Primicia	4955

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 15095 — José Amaro Zapia	4956
---------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 15141 — Larre Darwin y otros	4956
Nº 15139 — Atilio Cornejo y otros	4956
Nº 15100 — Presentación Carrizo	4956
Nº 15034 — Lucía Carmen Apaza de Carrizo	4956

EDICTO JUDICIAL

Nº 15106 — Bodegas y Viñedos Animaná de Michel Hnos. y Cia. S.R.L.	4956
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 15123 — Julio Albefto Ruiz a favor del Sr. Luis Hugo Mena	4957
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15130 — Asociación Maestros Suplentes Salteños en Centro Argentino. Para el día 10-8-73	4957
Nº 15090 — Ramonot Hnos. S. A., para el día 11-8-73	4957

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Cámara de Paz Letrada, Sala Segunda Juicio: Bakirgián y Cia. vs. Fava Alfredo José, Preparación Vía Ejecutiva. Expte. Nº 53.600/68	4957
--	------

BALANCE

Nº 15126 — Banco Provincial de Salta	4960
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 6 de julio de 1973.

DECRETO Nº 520

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8076.

VISTO la nota elevada por la Dirección Ge-

neral de Enseñanza Media, Técnica y Superior, mediante la cual hace conocer denuncias formuladas por alumnos de la Escuela de Comercio de Salvador Mazza (Pocitos) en contra del Director de la misma, señor Fuad Antonio Darrull, por presuntas irregularidades registradas en dicho establecimiento educativo;

Por ello; atento a lo solicitado por el organis-

no recurrente a fs. 1 y a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida a partir de la fecha del presente decreto, la Escuela de Comercio de Salvador Mazza (Pocitos) y hasta tanto se instruya el sumario administrativo correspondiente, el Director de la misma, señor FUAD ANTONIO DARRULLI, quedará suspendido provisoriamente en sus funciones con igual fecha.

Art. 2º — Designase provisoriamente Interventor en la Escuela de Comercio de Salvador Mazza (Pocitos), al Supervisor Técnico de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, doctor SEVASTIAN CALAFIORE y hasta tanto se designe en definitiva al nuevo Interventor.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 6 de julio de 1973.

DECRETO Nº 521

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-9499/73.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril del año en curso, suprímese en la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 11, Asesoría de Desarrollo, un cargo de categoría 14, clase 09 y en reemplazo del mismo, créase un cargo de categoría 1, clase 01 a partir del 1º de junio de este mismo año, ampliándose el presupuesto de la mencionada unidad organizativa en la suma de \$ 7.287,- (Siete mil doscientos ochenta y siete pesos), conforme al detalle de cuentas que se indica a continuación:

Sección 0 - Sector 01 - Principal 1:

Parcial 1, Subparcial 09	\$ 5.773,-
Parcial 2, Subparcial 02	\$ 481,-
Parcial 5	\$ 814,-
Parcial 6	\$ 219,-
	<hr/>
	\$ 7.287,-

La ampliación precedente se cubrirá con transferencia a tomarse de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09.

Art. 2º — En el cargo creado por el artículo 1º, designase desde la fecha en que tome posesión de sus funciones, al Licenciado CARLOS

RAMON TROGLIERO, C. 1947, M. I. número, en Categoría 1, Clase 09, de la planta de personal de la Asesoría de Desarrollo.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 4º — Tomen razón de lo dispuesto precedentemente, Dirección General de Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno e interino de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Villada

Guzmán

Salta, 10 de julio de 1973.

DECRETO Nº 522

Ministerio de Gobierno

Atento a las necesidades del servicio y a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Nº 4592/73,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Descongélase el cargo de Categoría 1, Clase 09, Personal Profesional Universitario de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1: Ministerio de Gobierno, a partir del día 2 de julio del año en curso y vacante por renuncia de su anterior titular, doctor Emilio Cornejo Costas.

Artículo 2º — Designase al Abogado AMBROCIO MAMANI, C. 1941, M. I. Nº 7.259.696, en el cargo de Categoría 1, Clase 09, Personal Profesional Universitario de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1: Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y en mérito al descongelamiento de cargo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 10 de julio de 1973

DECRETO Nº 523

Ministerio de Economía

Expediente Nº 81-4273/73.

VISTO el expediente de referencia en el que el Tribunal de Cuentas informa sobre la presentación de la rendición de cuentas por parte de la Policía de Salta, por la suma de pesos 62.552,88, con crédito a la cuenta "Valores a Regularizar - Plan de Reequipamiento" Ejercicio 1970; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que tal rendición de cuenta fue presentada fuera del término establecido, corresponde efectuarse reconocimiento de crédito con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Plan de Reequipamiento - Ejercicio 1970" Libramiento Parcial Nº 283/73, según lo informado por el Tribunal de Cuentas a fs. 1;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 62.552,88) a favor de la Policía de la Provincia, en concepto de la rendición de cuentas presentada fuera de término por el citado organismo, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Plan de Reequipamiento - Ejercicio 1970".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese la suma de Sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 62.552,88), a favor de la Policía de la Provincia, por el concepto referido en el artículo anterior, liquidación que se tomará "Para Compensar", con imputación a la partida de "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Posteriormente pasen las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada
Guzmán

Salta, 10 de julio de 1973

DECRETO Nº 524

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02022/72.

VISTO el presente expediente en el que Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 48 dictada en fecha 27 de marzo del corriente año, mediante la cual se sanciona a la firma Aserradero "San Roque", por infracción del artículo 64 inc. F) de la ley nacional Nº 13.273,

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno, que corre a fs. 12 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 48 dictada por Dirección de Recursos Na-

turales en fecha 27/3/73, que en su parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al art. 65º de la Ley Nacional 13273 una multa de pesos Cien (\$ 100,00) para sancionar a la firma "ASERRADERO SAN ROQUE" como responsable del transporte de 3.500 m3. de madera aserrada de Palo Blanco y 700 varillas de Lapacho en infracción al Art. 64º inc. f) de la misma Ley —falsa declaración — según constancias que obran en el Expte. C/14-02022/72 debiendo abonar además la suma de pesos Dos con ochenta centavos (\$ 2,80) en concepto de Impuesto Forestal.

"Art. 2º — Previo pago de la multa e impuesto determinados por el artículo anterior, por el Dpto. de Contralor procédase a liberar a favor del causante el producto caucionado por Acta Nº 0819 de fs. 1.

"Art. 3º — Por la vía jerárquica correspondiente, solicitar al Poder Ejecutivo se apruebe la presente Disposición.

"Fdo. Agr. WENCESLAO FERNANDEZ CORNEJO. Director Interino, Dirección de Recursos Naturales".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma Aserradero "San Roque", la suma de pesos Ciento dos con ochenta centavos (\$ 102,80), debiendo confeccionar Nota de Ingreso - Ejercicio 1973, en concepto de cobro de multa por infracción del Artículo 64º inc. f) de la Ley Nacional 13273, falsa declaración, e impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada
Castello

Salta, 10 de julio de 1973

DECRETO Nº 525

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02242/72.

VISTO el presente expediente por el cual Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 57 dictada con fecha 6-4-73, mediante la cual se sanciona a la firma Miguel A. Caballero, por infracción al artículo 18º de la Ley Nacional 13.273;

Por ello y de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fs. 15 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 57, dictada por Dirección de Recursos Naturales con fecha 6-4-73, cuya parte dispositiva dice:

"Artículo 1º — Determinar, en base al Artículo 11º de la Ley 4435/71 de Adhesión, una multa de pesos Quinientos (\$ 500,00)

para sancionar a la firma MIGUEL A. CABALLERO como responsable del transporte de 45 m³. de leña fajina en infracción al Artículo 18º de la Ley Nacional 13.273 —sin guía— según constancias que obran en el Expediente C/14-02242/72, debiendo abonar, además la suma de pesos Dos con veinticinco|100 (\$ 2,25) en concepto de pago del impuesto forestal.

Art. 2º — Elevar la presente Disposición por la vía jerárquica correspondiente solicitando su aprobación al Poder Ejecutivo.

"Fdo. Agr. WENCESLAO FERNANDEZ CORNEJO, Director Interino, Dirección de Recursos Naturales".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma MIGUEL A. CABALLERO la suma de Quinientos dos pesos con veinticinco|100 (\$ 502,25), debiendo confeccionar Nota de Ingreso Ejercicio 1973, en concepto de multa por infracción al artículo 18º de la Ley Nacional 13.273 —sin guía— e impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Castello

Salta, 10 de julio de 1973

DECRETO Nº 526

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02234/72.

VISTO el presente expediente en el que Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 52 dictada en fecha 2 de abril del corriente año, mediante la cual se sanciona a los señores Gerardo Rueda y Pablo Yurquina por infracción del artículo 64º de la ley nacional Nº 13.273.

Por ello y de acuerdo con el dictámen de Fiscalía de Gobierno, que corre a fs. 15 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 52 dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 2/4/73, que en su parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 65º de la Ley Nacional 13.273, una multa de pesos Cien (\$ 100,00) para sancionar a los señores GERARDO RUEDA y PABLO YURQUINA, respectivamente, como responsables del transporte de 4 toneladas de Carbón vegetal en infracción prevista por el Artículo 64º de dicha Ley —guía adulterada— según constancias que obran en el Expediente C/14-02234/72, debiendo abonar además el señor Pablo Yurquina la suma de pe-

sos Dos con veinte|100 (\$ 2,20), en concepto de pago del impuesto forestal.

Art. 2º — Elevar la presente Disposición por la vía jerárquica correspondiente, solicitando su aprobación al Poder Ejecutivo.

"Fdo. Agr. WENCESLAO FERNANDEZ CORNEJO, Director Interino, Dirección de Recursos Naturales".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a los señores GERARDO RUEDA y PABLO YURQUINA, respectivamente, la suma de pesos Cien (\$ 100) debiendo confeccionar Nota de Ingreso, Ejercicio 1973, en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 64, guía con fecha adulterada. Asimismo el señor Pablo Yurquina deberá abonar la suma de pesos Dos con veinte|100 (\$ 2,20) en concepto de pago del impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Castello

Salta, 10 de julio de 1973

DECRETO Nº 527

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-106.612/73.

VISTO este expediente en el que la Policía de la Provincia eleva listado Nº 6, correspondiente a viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1972, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 5.354,35; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado corresponde se dicte la disposición legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 336;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (pesos 5.384,35) a favor de los beneficiarios que se detallan seguidamente, en la proporción que a cada uno le corresponda, en concepto de viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1972, según listado Nº 6 y comprobantes adjuntos elevados por la Policía de Salta:

Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe
Alarcón, Agustín	3-10-72	\$ 96,00
Alarcón, Agustín	24- 5-72	\$ 96,00
Alverti, Angel	31- 5-72	\$ 242,60
Catám, Carlos Humberto	4-11-72	\$ 480,00

Salta, 10 de julio de 1973

Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe
Cruz, Nicolás R.	17- 1-72	\$ 160,00
Geréz Cándido	17- 1-72	\$ 128,00
Joaquín, Angel Eduardo	6-11-72	\$ 40,00
Joaquín, Angel Eduardo	20-12-72	\$ 40,00
Juárez, Guillermo D.	15-12-72	\$ 40,00
Juárez, Guillermo D.	9-12-72	\$ 40,00
Juárez Guillermo D.	24-11-72	\$ 40,00
Juárez, Domingo F.	20- 8-72	\$ 333,00
López, Segundo Pedro	11-12-72	\$ 32,00
Luna Alejandro	10-10-72	\$ 64,00
López, Alfredo	19-11-72	\$ 141,00
López, Robustiano	14- 6-72	\$ 240,00
Lunda, Roque Jacinto	21- 1-72	\$ 119,00
Martínez, Felipe	14-12-72	\$ 64,00
Martínez, Felipe	27-11-72	\$ 96,00
Martínez, Juan de Dios	31-10-72	\$ 32,00
Martínez, Juan de Dios	10- 8-72	\$ 32,00
Martínez, Juan de Dios	11- 7-72	\$ 32,00
Martínez, Juan de Dios	7- 7-72	\$ 32,00
Mancilla, Raúl Agustín	19-11-72	\$ 240,00
Moreno, Nilo Clemente	24- 3-72	\$ 241,75
Moisés, Eduardo	26- 4-72	\$ 120,00
Navarro, Osvaldo Reyes	24-11-72	\$ 32,00
Pérez, Claudio Marino	30- 5-72	\$ 32,00
Pérez, Claudio Marino	30- 5-72	\$ 32,—
Pérez, Claudio Marino	18- 8-72	\$ 32,00
Pérez, Claudio Marino	10- 2-72	\$ 32,00
Pérez, Claudio Marino	22- 7-72	\$ 192,00
Pérez, Claudio Marino	18-10-72	\$ 32,00
Quiroga, Francisco	4-10-72	\$ 192,00
Reynoso, José Angel	6-12-72	\$ 40,00
Reynoso, José Angel	28-10-72	\$ 40,00
Risso, Félix Ernesto	7-12-72	\$ 32,00
Risso, Félix Ernesto	8-11-72	\$ 64,00
Ruiz, Eulogio Martín	24- 3-72	\$ 192,00
Surate, Edgar Jorge	2-11-72	\$ 407,00
Serapio, Marcos Teodoro	24-11-72	\$ 40,00
Soraire, Andrés Del V.	4-10-72	\$ 240,00
Sayago, Roberto	24- 3-72	\$ 276,00
Sánchez, Misael	10- 1-72	\$ 160,00
Tolaba, Francisco	24- 5-72	\$ 96,00

\$ 5.384,35

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (\$ 5.384,35) a favor de la Policía de Salta, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida de Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Guzmán

DECRETO Nº 528

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 44-105125/73.

VISTO el presente expediente en el que la Policía de la Provincia eleva listado Nº 2, correspondiente a viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1972, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 18.227,90; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, corresponde se dicte el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 1628;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Dieciocho mil doscientos veintisiete pesos con noventa centavos (\$ 18.227,90) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación, en la proporción que a cada uno le corresponde, en concepto de viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1972, según listado Nº 2 y comprobante adjuntos elevador por la Policía de la Provincia:

Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe
Chaparro, Fulgencio	18- 1-72	\$ 46,30
Chauqui, Eduviges W.	27- 6-72	\$ 111,—
Chauqui, Eduviges W.	1- 2-72	\$ 32,—
Chauqui, Eduviges W.	7- 6-72	\$ 111,—
Chauqui, Eduviges W.	16- 5-72	\$ 74,—
Chauqui, Eduviges W.	13- 6-72	\$ 74,—
Chauqui, Eduviges W.	18- 5-72	\$ 74,—
Chauqui, Eduviges W.	24- 5-72	\$ 111,—
Chauqui, Eduviges W.	17- 2-72	\$ 64,—
Chauqui, Eduviges W.	16- 2-72	\$ 32,—
Chauqui, Eduviges W.	3- 2-72	\$ 32,—
Chauqui, Eduviges W.	13- 1-72	\$ 64,—
Chauqui, Eduviges W.	11- 1-72	\$ 64,—
Chauqui, Eduviges W.	26- 1-72	\$ 64,—
Chauqui, Eduviges W.	17- 4-72	\$ 64,—
Chauqui, Eduviges W.	19- 4-72	\$ 96,—
Chauqui, Eduviges W.	8- 3-72	\$ 64,—
Chauqui, Eduviges W.	10- 3-72	\$ 64,—
Chauqui, Eduviges W.	23-10-72	\$ 37,—
Chauqui, Eduviges W.	17-10-72	\$ 111,—
Chauqui, Eduviges W.	16-10-72	\$ 37,—
Chauqui, Eduviges W.	11- 9-72	\$ 148,—
Chauchi, Eduviges W.	17- 7-72	\$ 74,—
Chauqui, Eduviges W.	22- 7-72	\$ 74,—
Chauqui, Eduviges W.	26- 7-72	\$ 74,—
Chauqui, Eduviges W.	24- 7-72	\$ 74,—
Chauqui, Eduviges W.	10- 8-72	\$ 111,—
Choque, Timoteo	20- 8-72	\$ 128,—
Chejo Verón, Domingo A.	7- 3-72	\$ 64,—
Chejo Verón, Domingo A.	30- 5-72	\$ 64,—
Chávez, Facundo T.	11- 4-72	\$ 32,—
Chávez, Facundo T.	25-10-72	\$ 32,—
Domenech, Luis Cayetano	30- 8-72	\$ 80,—
Díaz, Victorino F.	4- 2-72	\$ 74,—
Díaz, Victorino F.	9- 5-72	\$ 37,—

Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe	Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe
Díaz, Victorino F.	17- 3-72	\$ 37,—	Farfán, Agustín Irineo	26- 4-72	\$ 222,—
Díaz, Victorino F.	23- 3-72	\$ 37,—	Farfán, Agustín Irineo	27- 9-72	\$ 37,—
Díaz, Victorino F.	28- 3-72	\$ 37,—	Farfán, Agripino Zenón	19- 3-72	\$ 64,—
Díaz, Victorino F.	26- 1-72	\$ 37,—	Farfán, Domingo	14- 9-72	\$ 64,—
Díaz, Victorino F.	31- 7-72	\$ 74,—	Farfán, Pedro Miguel	19- 3-72	\$ 32,—
Díaz, Victorino F.	21- 8-72	\$ 37,—	Farfán, Pedro Miguel	13- 4-72	\$ 32,—
Díaz, Victorino F.	17- 8-72	\$ 37,—	Guaymás, Santiago	18- 5-72	\$ 80,—
Díaz, Victorino F.	21-10-72	\$ 37,—	Guaymás, Santiago	16- 5-72	\$ 80,—
Díaz, Victorino F.	23-10-72	\$ 37,—	Guaymás, Santiago	7- 6-72	\$ 120,—
Dómine Pedro Modesto	11- 9-72	\$ 111,—	Guaymás, Santiago	26- 1-72	\$ 80,—
Dómine, Pedro Modesto	3- 7-72	\$ 148,—	Guaymás, Santiago	17- 2-72	\$ 80,—
Díaz, Javier C.	21- 2-72	\$ 96,—	Guaymás, Santiago	5- 5-72	\$ 40,—
Díaz, Javier C.	28- 1-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	16- 2-72	\$ 40,—
Díaz, Javier C.	4- 2-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	8- 3-72	\$ 80,—
Díaz, Javier C.	1- 2-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	10- 3-72	\$ 80,—
Díaz, Javier C.	11- 5-72	\$ 128,—	Guaymás, Santiago	4- 9-72	\$ 40,—
Díaz, Javier C.	11- 4-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	27- 6-72	\$ 120,—
Díaz, Javier C.	29- 8-72	\$ 192,—	Guaymás, Santiago	13- 1-72	\$ 80,—
Díaz, Javier C.	19- 9-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	19- 4-72	\$ 120,—
Díaz, Javier C.	28- 9-72	\$ 64,—	Guaymás, Santiago	1- 2-72	\$ 40,—
Díaz, Javier C.	1- 8-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	11- 1-72	\$ 80,—
Díaz, Javier C.	14- 7-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	17- 4-72	\$ 80,—
Díaz, Javier C.	11- 7-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	2- 2-72	\$ 40,—
Díaz, Javier C.	24- 3-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	10- 8-72	\$ 120,—
Díaz, Miguel Atilio	29- 4-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	26- 7-72	\$ 80,—
Díaz, Miguel Atilio	23- 5-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	13- 6-72	\$ 80,—
Díaz, Miguel Atilio	24- 8-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	22- 7-72	\$ 80,—
Díaz, Miguel Atilio	26- 8-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	17- 7-72	\$ 80,—
Díaz, Miguel Atilio	14- 7-72	\$ 32,—	Guaymás, Santiago	24- 7-72	\$ 80,—
Esper, Antonio Ernesto	4- 4-72	\$ 160,—	Guaymás, Santiago	25- 9-72	\$ 80,—
Espinosa, Germán Luis	2- 3-72	\$ 41,75	Guaymás, Santiago	11- 9-72	\$ 160,—
Flores, Zacarías V.	3- 1-72	\$ 80,—	Guaymás, Santiago	23-10-72	\$ 40,—
Flores, Zacarías V.	1- 2-72	\$ 120,—	Guaymás, Santiago	18-10-72	\$ 40,—
Flores, Zacarías V.	16- 7-72	\$ 80,—	Guaymás, Santiago	20-10-72	\$ 80,—
Flores, Zacarías V.	16- 5-72	\$ 120,—	Guaymás, Santiago	17-10-72	\$ 120,—
Flores, Zacarías V.	15- 2-72	\$ 120,—	Guaymás, Leonardo Se-		
Flores, Zacarías V.	9- 3-72	\$ 120,—	vero	10-10-72	\$ 133,30
Flores, Zacarías V.	13- 3-72	\$ 120,—	García, Enrique G.	31- 3-72	\$ 64,—
Flores, Zacarías V.	21- 2-72	\$ 120,—	García, Enrique G.	18- 8-72	\$ 120,—
Flores, Zacarías V.	22- 5-72	\$ 80,—	García, Santos	12- 6-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	16- 5-72	\$ 120,—	García, Santos	5- 6-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	22- 4-72	\$ 80,—	García, Santos	23- 5-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	4- 4-72	\$ 80,—	García, Santos	13- 3-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	8- 6-72	\$ 120,—	García, Santos	5- 10-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	1- 4-72	\$ 80,—	García, Soilo	6- 3-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	10- 8-72	\$ 80,—	García, Soilo	2- 5-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	27- 7-72	\$ 80,—	García, Soilo	6- 9-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	12- 9-72	\$ 80,—	García, Juan	28- 2-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	21-10-72	\$ 80,—	Bautista	30- 9-72	\$ 32,—
Flores, Zacarías V.	19-10-72	\$ 40,—	García, Juan Bautista	14- 9-72	\$ 288,—
Flores, Zacarías V.	16-10-72	\$ 80,—	García, Juan Bautista	9-10-72	\$ 192,—
Flores, Zacarías V.	8-11-72	\$ 120,—	García, Juan Bautista	24-10-72	\$ 160,—
Figueroa, Antonio	17- 2-72	\$ 192,—	García, Juan Bautista	4-11-72	\$ 32,—
Figueroa, Antonio	7- 7-72	\$ 96,—	García, Rogelio Cornelio	21- 2-72	\$ 96,—
Fernández, Angel Remigio	26- 2-72	\$ 32,—	García, Rogelio Cornelio	23- 4-72	\$ 32,—
Fernández, Angel Remigio	9-10-72	\$ 192,—	García, Rogelio Cornelio	28- 4-72	\$ 96,—
Ferlós, Cosme Damián	17- 6-72	\$ 96,—	García, Rogelio Cornelio	16- 1-72	\$ 32,—
Ferías, Juan Antonio	24- 8-72	\$ 32,—	García, Rogelio	19- 8-72	\$ 64,—
Ferías, Juan Antonio	26- 8-72	\$ 32,—	García, Nicolás	17- 3-72	\$ 32,—
Ferías, Juan Antonio	19- 7-72	\$ 32,—	García, Nicolás	26- 1-72	\$ 32,—
Ferías, Juan Antonio	14- 7-72	\$ 32,—	García, Nicolás	22- 8-72	\$ 32,—
Ferías, Juan Antonio	8- 7-72	\$ 32,—	García, Francisco	22- 4-72	\$ 32,—
Ferías, Juan Antonio	3- 7-72	\$ 32,—	García, Pedro Ignacio	19-10-72	\$ 120,—
Ferías, Juan Antonio	8- 1-72	\$ 32,—	García, Antonino	18- 6-72	\$ 40,—
Ferías, Juan Antonio	23- 5-72	\$ 32,—	García, Antonino	30- 8-72	\$ 80,—
Ferías, Juan Antonio	30- 3-72	\$ 32,—	Galarza, Pedro Jacobo	18- 8-72	\$ 301,70
Farfán, Agustín Irineo	25- 4-72	\$ 37,—	Galarza, Pedro Jacobo	18- 7-72	\$ 240,—

Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe
Galarza, Pedro Jacobo	16- 4-72	\$ 80,—
Galarza, Pedro Jacobo	22- 6-72	\$ 40,—
Guanca, Guillermo	2- 6-72	\$ 111,—
Guanca, Guillermo	31- 5-72	\$ 37,—
Guanca, Guillermo	2- 9-72	\$ 74,—
Guanca, Guillermo	14- 8-72	\$ 37,—
Guanca, Guillermo	28- 9-72	\$ 74,—
Gerez, Cándido	9- 5-72	\$ 64,—
Gerez, Cándido	5- 5-72	\$ 64,—
Gerez, Cándido	18- 8-72	\$ 96,—
Gerez, Cándido	23- 8-72	\$ 32,—
Giménez, Gerardo	9- 4-72	\$ 32,—
Giménez, Gerardo	30- 6-72	\$ 37,—
Giménez, Gerardo	17-11-72	\$ 37,—
Giménez, Juan Antonio	7- 9-72	\$ 32,—
Gómez, Leopoldo B.	17- 1-72	\$ 192,—
Gómez, Leopoldo B.	11- 5-72	\$ 128,—
Gómez, Leopoldo B.	3- 1-72	\$ 32,—
Gómez, Leopoldo B.	29- 8-72	\$ 192,—
Guantay, Gabriel	1- 7-72	\$ 240,—
Guantay, Gabriel	12- 5-72	\$ 120,—
Guantay, Gabriel	16- 6-72	\$ 160,—
Guzmán, Natividad	9- 5-72	\$ 74,—
Guzmán, Natividad	31- 5-72	\$ 444,—
Guzmán, Natividad	26- 4-72	\$ 32,—
Guzmán, Natividad	12-10-72	\$ 111,—
Guzmán, Juan Paulo	9- 4-72	\$ 156,—
Cutiérrez, Ramón	1- 3-72	\$ 224,—
González, Santo Antonio	29- 5-72	\$ 74,—
Gerónimo, Braulio	3- 1-72	\$ 90,80
Garay, Gacirisco	22- 4-72	\$ 32,—
Hernández, Juan Bautista	3- 5-72	\$ 64,—
Hernández, Juan Bautista	18- 4-72	\$ 64,—
Hoyos, Bruno Emilio	27- 7-72	\$ 32,—
Hoyos, Bruno Emilio	13- 7-72	\$ 32,—
Hoyos, Bruno Emilio	29- 6-72	\$ 32,—
Hernández, Adolfo	18- 3-72	\$ 96,—
Hernández, Adolfo	25- 2-72	\$ 128,—
Infante, Julio	21- 2-72	\$ 32,—
Infante, Julio	27- 6-72	\$ 41,05
Infante, Julio	26- 1-72	\$ 32,—
Infante, Julio	19- 6-72	\$ 32,—
Infante, Julio	2- 3-72	\$ 64,—
Infante, Julio	6- 3-72	\$ 32,—
Infante, Julio	3- 1-72	\$ 32,—
Infante, Julio	29- 2-72	\$ 32,—
Infante, Julio	19- 7-72	\$ 64,—
Infante, Julio	9- 8-72	\$ 32,—
Infante, Julio	18- 1-72	\$ 32,—
Iglesia, Tomás Gregorio	19- 6-72	\$ 32,—
Iradis, Andrés Avelino	23-10-72	\$ 120,—
Ibarra, Enrique	11- 9-72	\$ 96,—
Ibarra, Ricardo Germán	17- 9-72	\$ 240,—
Jándula, Eduardo L.	30- 9-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	8- 1-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	28- 4-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	23- 5-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	25- 4-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	19- 3-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	30- 3-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	13- 4-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	29- 4-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	14- 7-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	3-10-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	7- 9-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	8- 7-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	12- 7-72	\$ 40,—

Apellido y Nombre	Fecha Comisión	Importe
Joaquín, Angel Eduardo	19- 7-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	24- 8-72	\$ 40,—
Joaquín, Angel Eduardo	26- 8-72	\$ 40,—
Juárez, Guillermo D.	20- 7-72	\$ 120,—
Juárez, Guillermo D.	5- 9-72	\$ 40,—
Juárez, Guillermo D.	15- 4-72	\$ 40,—
Juárez, Guillermo D.	1- 4-72	\$ 40,—
Juárez, Guillermo D.	29- 4-72	\$ 80,—
Juárez, Guillermo D.	10- 5-72	\$ 40,—
Juárez, Guillermo D.	12-10-72	\$ 120,—
Juárez, Raúl Oscar	10- 3-72	\$ 64,—

TOTAL \$ 18.227,90

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Terería General páguese a favor de la Policía de la Provincia, la suma de Dieciocho mil doscientos veintisiete pesos con noventa centavos (\$ 18.227,90), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Guzmán

Salta, 10 de julio de 1973.

DECRETO Nº 529

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8672.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JUSTO PASTOR LIZONDO, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Caldera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Blasco

Salta, 10 de julio de 1973.

DECRETO Nº 530

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8540.

VISTO la presentación formulada por el señor Interventor en la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Ltda. (C.O.T.A.S.) y la Resolución Nº 5 de la Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que las medidas dispuestas por la autoridad de Contralor se ajustan a estricto derecho, informadas por la necesidad primordial de salvaguardar el interés público, comprometido según se desprende de las denuncias formuladas por el señor Interventor;

Que además, es preciso coordinar con los organismos nacionales la forma de efectuar la fiscalización a las entidades sometidas a contralor por las reparticiones nacionales y provinciales;

Que, dada la magnitud y complejidad de las funciones que el Interventor debe cumplir como tal en C.O.T.A.S., y como fiscalizador en El Cóndor S. A., es preciso otorgarle la autorización conducente a dotarlo de los colaboradores que estime necesarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 5, de fecha 27 de junio del corriente año, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Art. 2º — Autorízase al señor Interventor de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Ltda. (C.O.T.A.S.) para que designe los colaboradores que estime necesarios para un mejor y eficaz desempeño de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE**Pfister Frías****Blasco**

Salta, 10 de julio de 1973.

DECRETO Nº 531

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8691.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Fernando R. Figueroa solicita un subsidio equivalente a un pasaje vía aérea, con motivo de asistir a la entrega de diplomas otorgados por la Asociación Interamericana de Escritores de la Capital Federal, por haber sido distinguido con un primer premio y Diploma de Honor;

Por ello; atento a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 5 y a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Un mil doscientos ochenta pesos (\$ 1.280) a favor del señor FERNANDO R. FIGUEROA, a fin de que con dicho importe adquiera un pasaje vía aérea, ida y vuelta Salta - Buenos Aires - Salta, a fin de asistir a la entrega de un primer premio y diploma de honor, a que se hizo acreedor, otorgados por la Asociación Interamericana de Escritores de la Capital Federal.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Un mil doscientos ochenta pesos (\$ 1.280,-) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden del señor FERNANDO R. FIGUEROA, para su inversión en el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 03, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1. O. D. F. Nº 116 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE**Pfister Frías****Jorge**

Salta, 10 de julio de 1973.

DECRETO Nº 532

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-48363/73.

VISTO la renuncia al cargo de Categoría 16, Clase 02, del Presupuesto de la Dirección General de Rentas, presentada por la empleada de la misma, señora Teresa del Valle Castillo de Sánchez, a partir del 19 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que las urgentes necesidades y exigencias del servicio existente en dicho organismo, hace menester la inmediata cobertura de tal cargo, correspondiendo para tal caso exceptuar de la limitación impuesta por el artículo 10 de la Ley 4592, el congelamiento de la Categoría 16, Clase 02;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la empleada de la Dirección General de Rentas, Categoría 16, Clase 02, señora TERESA DEL VALLE CASTILLO DE SANCHEZ, a partir del 19 de junio del año en curso.

Art. 2º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por el artículo 10 de la Ley 4592, el car-

go de Categoría 16, Clase 02, del Presupuesto de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Designase en el Presupuesto de la Dirección General de Rentas, Categoría 16, Clase 02, a la señora ELSA DEL VALLE GONZALEZ DE SKRIVANELLI, L. C. Nº 6.673.483, Clase 1948, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 10 de julio de 1973.

DECRETO Nº 533

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22 - 47237/73.

VISTO la renuncia presentada por la señora Antonia E. Fernández de Sztychmasjter, al cargo que desempeñaba en la Dirección General de Rentas, Categoría 18, Clase 02, a partir del 1º de mayo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que tal situación debe ser normalizada a los fines administrativo-contables correspondientes, con el dictado de la disposición legal pertinente que disponga la aceptación de dicha dimisión, teniendo en cuenta que la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la dimitente por Resolución Ministerial Nº 35/73 ha expirado en fecha 30/IV/73;

Que en virtud de esta última alternativa, se designó interinamente por Decreto Nº 257/73 a la señorita Susana Socorro Castro para ocupar las funciones que cumplía su titular, hasta el reintegro de ésta, pero producida la instancia que se da cuenta en el Visto del presente decreto, y ante las necesidades del servicio, existentes en el Departamento de Impuesto Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, como así también los motivos invocados a fs. 2 vta., se ha estimado necesario mantener en tales funciones a la precitada empleada, debiéndose para ello prever el descongelamiento de tal cargo que automáticamente se congela por renuncia del agente, según reza en el artículo 10 de la Ley 4592;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 2 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por la señora ANTONIA ELVA FERNANDEZ DE SZTYCHMASJTER, al cargo de Categoría 18, Clase 02 que desempeñaba en la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por el Art. 10 de la Ley Nº 4592, el cargo de Categoría 18, Clase 02 de la Dirección General de Rentas y prorrógase hasta el 31 de

diciembre de 1973 la designación interina de la señorita SUSANA SOCORRO CASTRO, C. I. Nº 218.349 Policía de Salta, Clase 1954, dispuesto por Decreto Nº 257 de fecha 23/II/73.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 15122

T. Nº 3371

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Francisco Miguel Asensio, el 3 de noviembre de 1972, ha solicitado la mensura de la mina que registra en sociedad con el señor Manuel Menéndez Grau, denominada "Inocencia" que tramita por Expte. Nº 5498-S, ubicada en el departamento de Los Andes, la cual constará de una pertenencia de 20 Has., que se ubicará así: Partiendo del esquinero Nor-Este de la mensura de la mina María Magdalena, de Sulfatera SA MIC, que será el esquinero Noroeste y punto A de la mina Inocencia, se mide 50 metros con azimut de 90º para llegar al punto B, de B a C se mide 1.545 metros y 180º; de C a D 127,82 metros y 270º; de D a E 475 metros y 0º; de E a F 591,76 metros y 270º de F a G 70 metros y 0º; de G a H 591,76 metros y 90º y finalmente de H a A con 1.003,20 metros y 49 26' 57" se llega al punto A de partida, cerrando así una superficie de veinte hectáreas. — Salta, 14 de mayo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 33,-

e) 30-7, 8 y 21-8-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 15125

F. Nº 1847

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Pública Nº 5 a realizarse el día 20 de agosto de 1973, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la Impresión de Formularios Varios y Libros Demográficos, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas. Precio del Pliego \$ 47.45. Venta del mismo en Zuviria 163 - Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,60

e) 30-7 al 1-8-73

O. P. Nº 15081

T. Nº 3336

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIAEstación Experimental Regional Agropecuaria
Salta**LICITACION PUBLICA Nº 2**

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática, con capacidad de 4 líneas externas y 25 internas como mínimo, con posibilidad de ampliar hasta un máximo de 10 externos y 50 internos, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Los pliegos podrán ser retirados sin cargo de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el km. 1584 de la Ruta Nacional Nº 9, sita en Cerrillos, Salta.

Apertura: 21 agosto 1973 - Horas 16.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta - Cerrillos - Provincia de Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 31-7-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 15129

F. Nº 1848

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS

A. G. A. S.

LICITACION PRIVADA

Adquisición Equipo Electrobomba Centrífuga con destino a la provisión de agua corriente para el Barrio Tres Cerritos - Salta, Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 350,-.

Consultas: Venta de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis 52 - Salta.

Fecha de Apertura Licitación: 1º de agosto de 1973, horas 11 o día hábil siguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 55,- (Cincuenta y cinco pesos).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, julio de 1973.

D. V. \$ 6,40

e) 30-7-73

O. P. Nº 15124

F. Nº 1846

Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámanse a Licitación Privada Nº 15, para el día 13 de agosto de 1973 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Elementos Sanitarios, con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a: Contado 30 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20

e) 30 y 31-7-73

EDICTO CUATORCIO

O. P. Nº 15097

T. Nº 3349

Ref.: Expte. Nº 34-21768/71. s.r.a.p

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores JESUS VIDAL AQUINO e ISABEL REYES DE AQUINO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 7,3775 has. del inmueble identificado como Lote Nº 188, catastro Nº 623, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 3,87 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Administración General de Aguas de Salta, 3 de enero de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 25-7 al 7-8-73

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 15142

T. Nº 3388

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos "Sucesorio de JOSE MOLINA". Expediente Nº 46.489/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de marzo de 1972. — Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 30-7 al 10-8-73

O. P. Nº 15136

T. Nº 3382

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación cita y emplaza a los herederos o acreedores de BRIGIDA ESCALERA DE RODRIGUEZ por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de julio de 1973. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 30-7 al 10-8-73

O.P. N° 15135

T. N° 3381

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación de Salta, en los autos caratulados: TAGLIOLI, CARMEN AGÜERO DE - SUCESORIO, Expte. N° 25.949/1973, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN AGÜERO DE TAGLIOLI, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de julio de 1973. — Dra. Liliana Teresa Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 30-7 al 10-8-73

O.P. N° 14441

T. N° 2747

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TURK, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, Expte. N° 44.400/72, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 4 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 9-8-73

O.P. N° 15118

T. N° 3368

El señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de MARCHEN, SIMEON"; Exte. N° 49.056/73, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 4 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 9-8-73

O.P. N° 15116

T. N° 3366

El Dr. Luis A. Boschero, Juez de Ira. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIA JACINTA MARTEL DE DIAZ, Sucesorio, Expte. N° 2.736/73. Publíquese por diez días. — Salta, 13 de julio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 9-8-73

O.P. N° 15112

T. N° 3362

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Ira. Nominación, por Expte. N° 60.161/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON CANCHI, para que hagan valer sus derechos si los tuvieran. — Salta, julio de 1973. — Secretario Carlos Arturo Ulivarri.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 9-8-73

O. P. N° 15109

T. N° 3360

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de

Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO SALUSTRI o SALUSTRO, Expediente número 60.822/73, para que comparezcan a estar a derecho. Salta, junio de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 26-7 al 8-8-73

O. P. N° 15104

T. N° 3357

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos de FACUNDA AVILES DE GONZA, por el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 de julio de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 26-7 al 8-8-73

O. P. N° 15103

T. N° 3356

El señor Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA NARRO DE FLORES y LORENZO FLORES, bajo apercibimiento de ley. Expediente 49.076. Salta, 11 de julio de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 26-7 al 8-8-73

O. P. N° 15102

T. N° 3355

El señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARMEN DIAZ DE MARTINEZ, bajo apercibimiento de ley. Expte. 44.558. Salta, 5 de julio de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 26-7 al 8-8-73

O. P. N° 15099

T. N° 3350

Jorge González Ferreyra, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación en juicio: "Sucesorio CLARA ELVIRA DIOLI DE SERRANO", Expediente 60.922/73, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes, ya sea como herederos o acreedores de la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, julio 5 de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 26-7 al 8-8-73

O. P. N° 15091

T. N° 3344

El Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, 6ta. Nominación, en el Expte. 8734/72. Sucesorio de Andrés Avelino Morales, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores. Salta, julio de 1973. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-7 al 3-8-73

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 15144 T. Nº 3390

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 8 de agosto de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 831,60 un combinado marca "Tonomac" mod. corriente y a pilas Nº 1517, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación. Juicio "N.S.A. vs. Liendro José Gualberto y Alicia Pastrana de Liendro" Ejec. Prend. Expte. Nº 39411/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. Nº 15143 T. Nº 3389

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 8 de agosto de 1973 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.446,90, una heladera marca "Novel" mod. 12 pie Nº 1953, equipo Nº 637884, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 6ta. Nominación. Juicio "N.S.A. vs. Cancino Domingo A. y Cancino Rubén Francisco". Ejec. Prend. Expte. Nº 8155/72, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. Nº 15140 T. Nº 3386

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 8 de agosto de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.130,50 un televisor marca "Polara" mod 23" Nº 33265 con mesa, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio "N.S.A. vs. Francisco T. Guzmán y Santo R. Cayo" Ejec. Prend. Expte. Nº 1085/73, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. Nº 15138 T. Nº 3384

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 8 de agosto de 1973 a horas 17.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.664,00 una heladera marca "Novel" mod. 9 pie, Cab. Nº 3474, equipo Nº 662526, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio "N.S.A. vs. Francisco Teodoro Guzmán" Ejec. Prend. Expte. Nº 1091/73, señá 30%,

comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. Nº 15137 T. Nº 3383

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 8 de agosto de 1973 a horas 17.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de 613,60 una máquina de coser marca "Gardini" mod. 3 cajones R-3 Nº 101787, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio "N.S.A. vs. Francisco Teodoro Guzmán y Santos Rosario Cayo" Ejec. Prend. Expte. Nº 1089/73, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. Nº 15134 T. Nº 3380

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 8 de agosto de 1973 a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 298,20 una cocina "Gilda" de 3 quemadores y horno Nº 310 sin garrafa, verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "N.S.A. vs. López Ernesto y Estevez Pedro Daniel". Ejec. Prend. Expte. Nº 43303/73, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. Nº 15133 T. Nº 3379

Por **RAUL RACIOPPI**

El 8 de agosto de 1973, a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 270,68, una cocina marca "Gilda" mod. de 4 hornallas Nº 462 con garrafa, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "N.S.A. vs. Mercedes C. Guerrero y Celia Aquino de Berganz" Ejec. Prend. Expte. Nº 32381/72, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. Nº 15132 T. Nº 3378

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 8 de agosto de 1973 a horas 16.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos 1.386,00 un televisor marca "Surveyor" mod. 23" Nº 31788 con mesa, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base.

Ordena señor Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación. Juicio "N.S.A. vs. Carlos Roberto Gutiérrez y Nélica Berta Guzmán" Ejec. Prend. Expediente N° 42943/71, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. N° 15131 T. N° 3377

Por RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El día 8 de agosto de 1973 a horas 16.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un televisor marca "Floride de Luxe" N° 239630, verse en calle Mitre 415. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación Juicio "N.S.A. vs. Ramirez Gladys Barbosa de y Copa Juana Barbosa de" Ejec. Prend. Expte. Nro. 19654/68, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-7 al 1-8-73

O.P. N° 15128 T. N° 3375

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 6 de agosto de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 1, en autos: Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. "CINCOTTA ORAN S.R.L. vs. RAUL PEDRO VALENZUELA" Expediente N° 28038/70, remataré sin base: Un ventilador de pie marca KOOP N° 2417; una estufa a gas infrarrojo marca "AURORA" N° 4030 modelo R.M.D., que puede ser revisado en el escritorio del suscrito Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Economista. - E.V.S. Tel. N° 17260.

Imp. \$ 14,00 e) 30 y 31-7-73

O.P. N° 15127 T. N° 3374

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 13 de agosto de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 1, en autos: Ejecutivo "TRES CERRITOS S.A. vs. JUAN AGUSTIN ALFARO" Expte. N° 32608/72, remataré con base de \$ 400,00, correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal: Un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Parque Tres Cerritos; designado como lote N° 18 de la manzana 135 en el plano N° 3541, el que mide 10 mts. de frente, igual contrafrente por 30 mts. de fondo lo que hace una sup. de 300 m2. Límites: Norte, con lotes 19, 20 y 21 - S: lote N° 17,

E: lote N° 2, y al Oeste con calle Los Tulipanes. Nomenclatura catastral. Partida 46622. Sección K, Manzana 87, Parcela 18, Título a folio 473 y 474, Asientos 3 - 4, del Libro 61 de R. I. Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E.V.S. - Tel. 17260.

Imp. \$ 23,00 e) 30-7 al 10-8-73

O.P. N° 15120 T. N° 3370

Por RAUL RACIOPPI

El 30 de julio de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un acoplado para moto con armazón de hierro y rueda de bicicletas inflables, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2. Juicio "E. C. vs. Genovese Manuel N." Ejec. Expte. N° 29890/71, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 27 y 30-7-73

O.P. N° 15119 T. N° 3369

Por RAUL RACIOPPI

El 6 de agosto de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.374,17, una heladera de 10 pies "Laybe" Gab. N° 21215 equipo N° 701887, verse en Alvarado N° 872, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 5. Juicio: "Casa Norte vs. Germán Avalos" Ejec. Prend. Expte. N° 1215/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 27 al 31-7-73

O.P. N° 15117 T. N° 3367

Por RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El 6 de agosto de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 973,58, un Combinado marca "Ranser", mod. 1020 N° 42561, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado N° 3. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Toloza, Sara Luisa Janer de". Expte. N° 43.588/73. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 27 al 31-7-73

O.P. N° 15115 T. N° 3365

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 9 de agosto de 1973, a horas 17.30, en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición

señor Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prov. "Sucesores ALFREDO WILNER S. R. L. vs. ERNESTO RAUL MARTINEZ" Expte. Nº 44344/72, remataré con base de pesos 2.133,32, correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal: Un Inmueble ubicado en Dpto. de Capital - Sección F - Manzana 19 "b" - Parcela 15 - Matrícula Nº 11.043 - Lote 3 - Manzana 12 - Medidas: Fte. 8 mts. Fdo. 26,50 mts. Límites: N. lote 23 - S. Avda. San Martín - E. Lote Nº 4 - Oeste Lote Nº 2 - Libro Nº 367 - Folio 183 - Asiento 7 - Plano Nº 63 bis - 320. Sup. según Título 212 m2 Edificado. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 27-7 al 9-8-73

O. P. Nº 15114

T. Nº 3364

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de agosto de 1973 a horas 17.30, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. "MOTO SPORT S.R.L. vs. ROMERO ATONIA D. y BENITEZ RAUL ALEJANDRO" Expte. Nº 8671/72, remataré con base de (pesos 4596), importe del Capital reclamado en autos Una motocarga marca ZANELLA de 175 c.c. de capacidad, modelo 1970, motor Nro. MC-175-4-0198, que puede ser revisada en calle Caseros Nº 670, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: De no haber postores por la base antes mencionada transcurridos quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta Sin Base.

Imp. \$ 14,00

e) 27 al 31-7-73

O. P. Nº 15113

T. Nº 3363

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 31 de julio a horas 18 en 20 de Febrero Nro. 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: Ordinario "LOPEZ FELIX FLOR vs. JUAN ARIAS y HECTOR M. CABALLERO". Expte. Nº 4125/71, remataré Sin Base: Un tocadisco con dos parlantes marca "VOSSA" Nº 68.842. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. El bien a subastarse puede ser revisado en el escritorio del suscrito Martillero - Tel. 17260.

Imp. \$ 14,00

e) 27 y 30-7-73

O. P. Nº 15108

T. Nº 3359

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 10 de agosto de 1973, a las 11 horas, en la planta alta del Banco Provincial de Salta, España Nº 625 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 52.500,00, dos fincas, ubicadas en el Departamento de Metán (Pcia. de Salta). Finca "LA MARAVILLA": Superficie 2.500 hectáreas. Límites: Norte con finca "Agua Blanca"; Sud, con prop. de "Mónico", fincas "La Costa" y "Corral Viejo"; al Este, con fincas "Porvenir", "Corneta" y "Agua Blanca" y al Oeste, con la finca "Los Bañados". Nomenclatura Catastral: Partida Nº 807. Títulos Inscriptos a folio 261, asiento 8, del Libro 3 del R. I. de Metán. Finca "MONICO o MORO MUERTO": Superficie 100 hectáreas. Límites: Norte y Este, con parte restante de la finca "Punta de Agua"; Sud y Oeste, con camino que divide esta fracción de otra propiedad y de la de Angela Valdez de Arias. Nomenclatura Catastral: Nº 666. Títulos Inscriptos a folio 481, asiento 2 el Libro 26 del R. I. de Metán. Ord. el Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., en los autos "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. MONICO, Carlos María y MONICO, Fanny Mirta Serrano de - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 8.456/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 26-7 al 8-8-73

O. P. Nº 15107

T. Nº 3358

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 31 de julio de 1973, a las 17,30' horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al señor Augusto Albernoz sobre la totalidad de un automóvil, marca SIAM DITELLA, modelo 1500, año 1960, motor de 4 cilindros Nº 15AANL-3887, chasis Nº AHSIL-3974, con cubiertas de 590 x 14, chapa del Reg. Nac. de la Propiedad del Automotor Nº Y-007457. Rev. calle Ameghino Nº 1324 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., en los autos: "BUSIGNANI, Carlos María vs. Augusto ALBORNOZ - Prep. Vía Ejec. (Ejecutivo)", Expte. Nº 48.041/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 26 al 30-7-73

O. P. Nº 15033

T. Nº 3292

Por: RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad. Base: \$ 3.000,00

El día 2 de agosto de 1973, a horas 18 en mi escritorio de esta ciudad de Salta, remataré con Base de \$ 3.000,00. La mitad indivisa sobre un inmueble ubicado en esta ciudad. La citada base corresponde al Crédito Hipotecario a favor de la Razón Social Salta Créditos S.A.F. Medidas To-

tales: 9,50 de fte. igual contrafrente por 23 m. de fondo. Superficie Total: 218,50 m2. Títulos a Folio 15, Asiento 1 del libro 443 de R. I. de la capital. Circunscripción 1ra. Sección 1, Manzana 15a, Parcela 2, Catastro Nº 28.123. Ordenado por el Excmo. Tribunal del Trabajo en juicio: "ORDINARIO, Salarios adeudados, etc. BARRROS PEDRO vs. AVIEDO u OVIEDO EMILIA TOMASA y/o PANADERIA LA PRIMICIA", Expte. Nº 6680/70. Señá: el 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 34,50 e) 12, 13 y 25-7 al 3-8-73

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

O. P. Nº 15095 T. Nº 3347

Inscripción de martillero. El señor Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nom. C. y C., comunica a los interesados que el señor José Amaro Zapía ha solicitado su inscripción como martillero público. Salta, julio 2 de 1973. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 25-7 al 3-8-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 15141 T. Nº 3387

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del sud-Metán, cita y emplaza a Larre Darwin, Carlos Hugo y Olga Graciela BARROSO, para que se presenten dentro del término de nueve días en los autos caratulados "FALU, Ricardo y RAGONE, Miguel c/Sucesión de BARROSO, Juan Agripino s/Ordinario", Expte. Nº 11.209 y contesten demanda y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. Publíquese por diez días. Metán, 26 de julio de 1973. Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 30-7 al 10-8-73

O. P. Nº 15139 T. Nº 3385

Mediante edictos a publicarse durante diez días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", citase a los señores ATILIO CORNEJO, GUILLERMO FRIAS, CARLOS SERREY, JUAN ANTONIO URRESTARAZU, ANGEL ROMAN BASCARI, ANGELA BORELLI DE BALDI, ANGELICA BALDI DE VANELLI, BLANCA ROSA BALDI y PEDRO GERARDO BALDI, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "GONZALEZ CAMPERO, Víctor Hugo vs. ESPELTA, Emilio y otros - Escrituración", que se tramita en expediente Nº 42.501/72 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación a cargo del doctor Gregorio R. Aráoz. Salta, junio 15 de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 30-7 al 10-8-73

O. P. Nº 15100 T. Nº 3351

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. PRESENTACION CARRIZO - Ejecución Prendaria" Expte. Nº 43.196/71, cita y emplaza por diez días a doña Presentación Carrizo a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Secretaría, 6 de julio de 1973. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 26-7 al 8-8-73

O. P. Nº 15034 T. Nº 3293

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a LUCIA CARMEN APAZA DE CARRIZO, para que en término de nueve días desde la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Caja de Previsión Social de la Provincia, Expte. Nº 8803 por resolución de contrato y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que la represente. Salta, diciembre 28 de 1972. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 21,- e) 12, 13 y 25-7 al 3-8-73

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 15106 T. Nº 3353

DESIGNACION DE LIQUIDADOR DE BODEGAS Y VIÑEDOS ANIMANA. — CERTIFICO que por renuncia del co-Liquidador Dr. Ernesto Michel Ten y haberse dejado sin efecto la designación del Administrador Judicial Contador Mario A. Villada, queda como única autoridad y representante legal de Bodegas y Viñedos Animana de Michel Hnos. y Cía. S.R.L. (en liquidación), el Director Gerente Liquidador don Carlos Adolfo Murga, quien está facultado en su carácter de autoridad natural de la misma a ejercer en su representación todos los actos judiciales o extrajudiciales que fueran menester o necesarios. Expido el presente, conforme a las constancias de fojas 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 vta. de los autos "Michel Ten, Ernesto vs. Murga, Carlos A. s/Ordinario Remoción Administración Judicial" Expte. Nº 43.767/72, que tengo a la vista, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la Ciudad de Salta, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra, Secretaría de la autorizante. Salta, octubre 27 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 26-7 al 8-8-73

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 15123

T. Nº 3372

JULIO ALBERTO RUIZ, transfiere su negocio de carnicería ubicada en calle Ameghino Nº 597 de esta ciudad de Salta al señor LUIS HUGO MENA. Oposiciones - Escribana Cecilia de Halusch, Mitre 498 bis, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 30-7 al 10-8-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 15130

T. Nº 3376

ASOCIACION MAESTROS SUPLENTES SALTEÑOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a asociados Asociación Maestros Suplentes Salteños en Centro Argentino, Sarmiento 271, Salta, día 10 de agosto a horas 18, con siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura Acta Anterior.
- 2) Consideración Memoria, Balance, Inventario e Informe.
- 3) Integración Comisión Directiva.
- 4) Aumento cuota social.

Nora Russo de Zigarán

Vice-Presidenta a cargo de la Presidencia

Imp. \$ 14,-

e) 30 y 31-7-73

O. P. Nº 15090

T. Nº 3343

ALBERTO CARLOS Y RICARDO LUIS RAMONOT SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de agosto de 1973, a las 19 horas, en la sede social de calle Deán Funes Nº 596, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la memoria, inventario, estado general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico, cerrado el 31 de marzo de 1973.
- 2º) Distribución de Utilidades.

El Directorio

Imp. \$ 14,-

e) 25 al 31-7-73

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

PAGARES - Mora.

Los pagarés sin protesto no pagan intereses ni costas si se abonan en el procedimiento preparatorio de la vía ejecutiva. — Cámara de Paz Letrada - Sala Segunda - Fallos: Año 1973, fs. 5-9. - Dres.: Amerisse y Juri.

Y VISTO: este juicio, "BAKIRGIAN Y CIA. vs. FAVA. Alfredo José - Preparación Vía Ejecutiva": Expte. Nº 53.606/68 del Juzgado de 1ª Instancia C. y C. de 1ª Nominación (Nº 2.031/72 de esta Sala), y

CONSIDERANDO:

El doctor Alfredo Ricardo Amerisse, dijo:

a) Antes de abrir la instancia judicial, el acreedor recibió directamente tres entregas por un total de \$ 42.000,- m/n., en el siguiente orden: Agosto 29/1967, \$ 10.000,- m/n.; setiembre 18/1967, \$ 15.000,- m/n.; setiembre 19/1967, \$ 17.200,- m/n. Después, durante los trámites de Preparación de Vía Ejecutiva, el demandado estuvo amortizando la deuda con entregas que desde marzo 18/1968 y hasta noviembre 12/1968, sumaron \$ 125.000,- m/n.; importe comprendido en los recibos de: mayo 18/1968, \$ 10.000,- m/n.; junio 4/1968, \$ 20.000,- m/n.; junio 21/1968, \$ 20.000,- m/n.; julio 15/1968, \$ 20.000,- m/n.; julio 31/1968, \$ 10.000,- m/n.; agosto 29/1968, \$ 15.000 m/n.; setiembre 10/1968, \$ 10.000 m/n.; octubre 14/1968, \$ 10.000,- m/n.; noviembre 12/1968, \$ 10.000,- m/n. Y por último al

día siguiente de la intimación y citación de remate cumplida a fojas 9|10, o sea, en marzo 14|1969 el actor recoge un pago final de \$ 30.000 m/nacional.

Los pagos fueron imputados a la deuda documentada en los pagarés adosados al expediente del embargo preventivo y constan en las copias de las transferencias bancarias y recibos presentados por el deudor al oponer las excepciones de fojas 16 - 17. La autenticidad de esos papeles fue expresamente reconocida de manera que tienen la fuerza probatoria de los instrumentos públicos (Art. 149 Cód. Ptos.; 1026, 1028 y 1031 del C. C.).

Conforme con esos sucesos, resulta entonces que, sumando los \$ 42.000,- m/n. remitidos extrajudicialmente a los \$ 125.000,- m/n. entregados en el curso de preparación de vía ejecutiva, el deudor había alcanzado una amortización, antes de ser intimado de pago, del orden de los \$ 167.200,- m/n. contra \$ 187.075,- m/n. que era el capital reclamado.

Esto ocurre hasta noviembre 12|1968; tomando la fecha del último recibo imputable a este ciclo procesal. Sin embargo, cuando el acreedor vino posteriormente, en diciembre 8|1968 (fs. 8), a pedir nuevo mandamiento, nada dijo de las disminuciones que en el interin obtuvo el demandado; y, como consecuencia, la intimación de pago ejecutado en marzo 13|1969 (fs. 10-11), única que se hizo durante el proceso, fue librada por la suma de \$ 187.075,- m/n. Es decir, excedida en \$ 167.200,- m/n.; importe de las entregas que hasta ese momento había realizado el deudor.

La circunstancia de que esos pagos parciales hayan sido recibidos "a cuenta de capital, intereses y costas en un proceso ya iniciado", como se expresa en el memorial de fs. 31, no era obstáculo para que el interesado los alegara e hiciera valer dentro del plazo para excepcionar. Por lo que el argumento contrario está desprovisto de fundamentos jurídicos.

Precisamente, atendiendo al principio según el cual siempre debe estarse al procedimiento que resulte menos gravoso para el deudor, dice Podetti que como la mayoría de los Códigos no admiten la excepción de "plus petición", se ha resuelto que la defensa de pago se refiere al pago total, único que extingue la obligación. Y por lo tanto, las entregas parciales sólo pueden ser alegadas al formularse la liquidación definitiva. Pero que un criterio así, justificado cuando el pago es ínfimo con relación al monto de la obligación, se torna notoriamente injusto de lo contrario, ya que se manda continuar con la ejecución por una deuda que no es real y sobre cuyo monto se regulan los honorarios. De donde resulta necesario que el deudor pueda invocar el pago o entrega parciales, esté o no autorizado por la ley (Trat. de la Ejec.; pág. 225). Dactrina que recibió esta Sala en Fallos, Año 1972, fs. 130-131.

Dentro de ese orden de ideas, el Juez pudo muy bien aquí, reducir la ejecución a su monto real, porque de acuerdo con los hechos prenotados se justificaba un pronunciamiento en dicho sentido.

b) Esa fuese la solución procesal si después de haber realizado todos esos pagos anteriores a la apertura del proceso ejecutivo en sí, el deu-

dor no hubiese respondido al requerimiento o la interpelación que se le hiciese por medio del mandato de fojas 9-10.

Pero sucede que al día siguiente de esa intimación, ya dijimos que fue el 14 marzo 1969, el deudor hace otra entrega de \$ 30.000,- m/n., que sumados a los a los \$ 167.200,- m/n. anteriores, cubrieron con un exceso de \$ 10.125,- m/n. el importe reunido de todos los documentos agregados al expediente suelto.

En ese caso, la forma procesal de sistematizar los hechos con un pronunciamiento judicial acorde, es declarar pagado el capital, sin perjuicio de la formulación de la planilla de costas e intereses que pudiera contener la decisión. Por donde resulta de estricta aplicación la jurisprudencia expresada en el fallo que cita el memorial del deudor (fs. 28-29).

Revolviendo un juicio en el que también el demandado pagó al día siguiente de la intimación, efectivamente, la C. J. S. Sala 1ª, expuso "Interpretando armónicamente las disposiciones de los Arts. 432 (2º ap.), 446 y 447 C. P. C., puede afirmarse que la sentencia de remate es un acto procesal que sólo debe dictarse para el caso en que el deudor no pague en el acto del requerimiento y esta actitud origine la necesidad de trabar embargo en sus bienes. Pero si pagó en dicha oportunidad, o posteriormente (pero antes de dictarse sentencia), aunque se haya producido el embargo, no hay objeto en que se ordene llevar adelante la ejecución pues este temperamento lleva consigo la apertura del procedimiento previsto para el cumplimiento de la sentencia para pagar al acreedor con el producto de los bienes embargados (Arts. 469, 470, 471, 484, 486 Cód. cit.), situación que, como puede advertirse, supone la omisión o resistencia del ejecutado en satisfacer el pago en dinero que se le reclama" (Fallos, t. 23, fs. 233 - 235).

Por consiguiente, si pedir que se "revoque la sentencia apelada en cuanto se hace lugar a dicha excepción de pago, e imponga las costas de la ejecución a la parte demandada" (fs. 31), implica que, en el sentir del actor, debió dictarse sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución, como expresión de agravios no puede recibirse en modo alguno.

c) La excepción de inhabilidad de título, que insiste en sostener el demandado, debe oponerse antes de cumplir con el pago. Pero resulta en sí misma contradictoria y por lo tanto improcedente, cuando, como en este caso, los pagos ya se consumaron; y, para mejor, con expresa referencia a los documentos que se dicen inhábiles.

Eso por un lado, y por otro, el resultado final del pleito, de acuerdo con los razonamientos antes expresados, vuelve abstracto el tratamiento de esta cuestión.

d) El pronunciamiento sobre las costas, que la sentencia de primera instancia impone por su orden arguyendo en los considerandos que se trata de un caso de vencimiento parcial, es agravio común de los litigantes.

Como en el lote de pagarés hay algunos protestados y otros no, y los pagos respecto de ellos se hicieron en tres oportunidades distintas, según vimos al comienzo, este punto del debate pareciera complejo. Sin embargo, es menos complejo que laborioso pues todo estriba en acomodar los

detalles, por parte, y ajustarlos a los principios que guiaran pasadas decisiones de la Sala.

En Fallos, Año 1972, fs. 13-14, expresamos que, "de acuerdo a la interpretación del artículo 444 del Código Procesal, si el deudor paga antes del requerimiento judicial, debe ser eximido de costas. A menos que se encuentre ya en mora. Es por ello, que no corresponde imponer las costas a quien alona antes de la intimación de pago en un procedimiento preparatorio de la vía ejecutiva, en que fue citado a reconocer la firma de un documento no protestado con anterioridad, no habiendo comparecido aquél y dándosele por reconocida la firma en rebeldía, toda vez que la constitución en mora debe ser expresa y categórica con referencia al cumplimiento de la obligación. Asimismo y por aplicación de este principio general, se ha decidido que no procede imponer las costas al ejecutado que deposita en pago el importe reclamado, antes de diligenciarse la intimación, aun cuando previamente se haya trabado embargo preventivo, por cuanto esa medida no implica que el demandado haya incurrido en mora". Criterios estos aplicados en Fallos, Año 1967, fs. 126; Año 1968, fs. 193, también en esta Sala, de acuerdo con la doctrina y jurisprudencia citadas en ellos.

A su vez, dentro del procedimiento, el mandato judicial de intimación y pago surte los efectos de la mora. Fuera de él, es decir, extrajudicialmente, iguales efectos se obtienen mediante el protesto del documento. Pues, como ha dicha la C. J. S., Sala 2ª, "no resulta aplicable al vale o pagré la mora automática introducida por la Ley 17.711 por su imposibilidad manifiesta con el régimen de la legislación cambiaria que impone al acreedor la obligación de reclamar el pago al deudor al vencimiento del plazo. Esto último, agrega, es fundamental para que corran intereses, ya que se demuestra por un auto auténtico la presentación del título y la falta de pago" (Fallos Año 1971, fs. 227-232. Libro 24).

Ya fueron discriminadas al comenzar la exposición, las tres oportunidades en que mediaron las entregas parciales del deudor. Por consideración a dichas circunstancias y a las reglas que venimos de establecer, se concluye que solamente pagan costas e intereses, la suma de \$ 84.310 m/n.; que corresponde a: \$ 32.200,- m/n. del pagaré protestado en Nov. 16|1967; \$ 32.235,- m/n. del documento protestado en Dic. 18|1967 y \$ 19.875 m/n., importe que faltaba para completar el monto total del capital reclamado cuando se ejecuta la intimación de fs. 9-10, y que se toma de los \$ 30.000,- m/n. que el deudor pagó al día siguiente. Porque los importes de los pagarés se encontraban en mora con el protesto y los \$ 19.875,- m/n., entran en cómputo recién después de que se cumple el requerimiento.

Las otras entregas parciales, hasta la concurrencia de \$ 102.765,- m/n., con los que se completa la suma de \$ 187.075,- m/n., importe del capital base, deben imputarse a los pagarés sin protesto; y no pagan costas ni intereses, dado que fueron cumplidos en el procedimiento preparatorio de la vía ejecutiva, esto es, cuando aún no se encontraban en mora.

e) De las conclusiones especificadas se desprende, como colateral, que la pretensión del deudor en el sentido de que se impongan las costas al actor teniendo en cuenta el resultado del procedimiento, es inadmisibles. Bien está que a él, al demandado, se lo absuelva de la condena en costas en la proporción fijada anteriormente, porque tal es el resultado de las reglas procesales y de fondo puestas en juego; pero de ahí no se sigue que se condene en costas al actor por los pagos que recibió durante la preparación de la vía ejecutiva. En primer lugar, porque ello fue posible gracias a la gentileza del acreedor en detener el procedimiento "para facilitarle el cumplimiento de su obligación"; y después, porque esos pagos no fueron espontáneos, sino el resultado de la acción que el demandante se vio forzado a intentar para vencer su resistencia.

f) A los efectos de condensar con claridad la decisión judicial (Conf. Alsina -IV-, págs. 170-72); y nuestros Fallos: Año 1967, fs. 51 y fs. 72); y, de compartirse mi opinión, en definitiva, el pronunciamiento habrá de versar, exclusivamente, sobre el pago del capital y la imposición de las costas. En este sentido, debe tenerse por pagado el capital, con costas, en las dos instancias, e intereses, a cargo del demandado, sobre la suma de \$ 84.310,- m/n.; revocarse en lo demás la sentencia en grado y, asimismo, reservar la regulación de honorarios hasta tanto el Juzgado de origen proceda a efectuar la nueva liquidación de acuerdo con lo que aquí se resuelve.

El doctor Humberto Santos Juri, dijo:

Estoy conforme con el voto precedente y por lo tanto me adhiero.

Por lo que resulta del acuerdo precedente,

La Sala Segunda de la Cámara de Paz Letrada:

Tiene por pagado el capital, con costas, en las dos instancias, e intereses a cargo del demandado, sobre la suma de \$ 84.310,- m/n. Revoca, en lo demás, la sentencia en grado; y, asimismo, Reserva la regulación de honorarios hasta tanto el Juzgado proceda a efectuar la nueva liquidación de acuerdo con lo que aquí se resuelve.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje al Juzgado de Paz en turno (Acordada Nº 4192).

Dr. Humberto Santos Juri. — Dr. Alfredo Ricardo Amerisse.

BALANCES

O. P. Nº 15126

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1973

A C T I V O

DISPONIBILIDADES	42.557.723.01
Efectivo	12.690.347.64
En bancos y corresponsales	29.867.375.37
Otros conceptos	
VALORES MOBILIARIOS	135.961.10
Nacionales	95.731.33
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.	
b) Letras de Tesorería	
c) Bonos del Tesoro	
d) Títulos	95.731.33
Provinciales y municipales	40.229.77
Otros	
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	472.790.93
PRESTAMOS	184.144.293.20
Adelantos en cuenta corriente	13.740.099.17
Documentos descontados	99.641.449.47
Letras, transferencias y giros comprados	5.712.246.42
Prendarios	36.831.594.67
Hipotecarios	72.500.—
Otros préstamos al público	14.383.999.59
A gobiernos y reparticiones oficiales	4.252.647.88
Otros	9.509.756.—
INMUEBLES DE USO PROPIO	8.673.484.49
BIENES DIVERSOS	9.343.352.24
OTRAS CUENTAS	47.570.322.53
	TOTAL DEL ACTIVO
	292.897.927.50
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	
	TOTAL GENERAL
	292.897.927.50
D E P O S I T O S	
Cuentas Corrientes	56.467.373.27
Caja de ahorros	47.319.223.17
Plazo fijo	14.091.994.61
Oficiales	52.546.741.44
Judiciales	5.906.401.33
De bancos y corresponsales del país	5.304.817.21
De bancos y otros titulares del exterior	
Otros	11.707.783.80
	TOTAL
	193.344.334.83

P A S I V O

DEPOSITOS		193.344.334,83
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		22.050.482,34
OTRAS OBLIGACIONES		2.180,42
Obligaciones hipotecarias en vigor:		
Con bancos del país		-
Con otros titulares del país		2.180,42
Con bancos y otros titulares del ext.		
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA		1.211.344,34
OTRAS CUENTAS		19.153.807,94
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	TOTAL DEL PASIVO	235.762.149,87
		620.742,10
CAPITAL		37.309.205,74
Integrado		11.124.182,61
A integrar		26.185.023,13
RESERVAS		19.205.829,79
Legal		2.550.221,94
Estatutarias		
Otras		16.655.607,85
	TOTAL GENERAL	292.897.927,50

RUBROS COMPLEMENTARIOS

PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS		65.172,45
Adelantos en cuenta corriente		
Otros créditos en moneda nacional		65.172,45
Operaciones en moneda extranjera		
RESPONSABILIDADES EVENTUALES		25.897.002,97
Fianzas otorgadas		20.455.318,23
Aceptaciones y otros riesgos		5.441.684,74
GARANTIAS OTORGADAS		28.384.510,94
GARANTIAS RECIBIDAS		149.049.819,71
Acciones del Banco (Directorio)		
Documentos		76.505.344,13
Títulos y otros valores		1.176.531,02
Mercaderías, máquin. y productos varios		
Hipotecas		18.411.077,30
Otras		52.956.867,26
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		17.730.066,84
Valores al cobro		9.617.301,47
Valores en custodia		6.748.018,16
Otras		1.364.747,21

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E		
Intereses, cambios y comisiones		5.216.453.65
Gastos en personal		7.375.065.65
Otros gastos		1.648.841.31
Pérdidas diversas		55.440.07
Amortizaciones y provisiones		
	SUBTOTAL	<u>14.295.800.68</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO		620.742.10
	TOTAL	<u>14.916.542.78</u>
H A B E R		
Intereses, cambios y comisiones		14.779.401.69
Utilidades diversas		137.141.09
	TOTAL	<u>14.916.542.78</u>
PERDIDA DEL EJERCICIO		
	SUBTOTAL	<u>14.916.542.78</u>

Salta, 12 de Julio de 1973.

LUIS ERNESTO LOPEZ
Contador General

FRANCISCO E. GARCIA ESCRIBANO
Gerente General

Imp. \$ 200,-

e) 26-7-73